

CUENTAS ANUALES

FEVAFA

PYMESFL

EJERCICIO 2022

Páginas:

MEMORIA ECONÓMICA	1 - 37
BALANCE DE SITUACIÓN	38-39
CUENTA DE RESULTADOS	40-41
FIRMA DE LA JUNTA DIRECTIVA	42

<p>FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS DE FAMILIARS DE PERSONES AMB ALZHEIMER Avinguda Tres Creus, 67 – 46014 València</p>	<p>FIRMAS</p>
<p>G96774286</p>	
<p>UNIDAD MONETARIA: EUROS</p>	

1 ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

FEVAFA es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en beneficio de las Asociaciones de personas afectadas de Alzheimer, además de promover el contacto y la ayuda entre las mismas. Por otro lado, también pretendemos divulgar información, noticias, circulares, así como sensibilizar a la opinión pública.

Fines:

La existencia de esta Federación tiene como fin principal mejorar la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otras demencias de la Comunidad Valenciana, y la de sus familiares, a través de:

- 1.- Representar y ser portavoz de sus miembros, así como de los intereses de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la Comunidad Valenciana y sus familiares, ante todos los organismos públicos del Estado y, en especial, de la Comunidad Valenciana y ante la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, sin perjuicio de la plena autonomía de cada uno de sus miembros en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.
- 2.- Coordinar las actividades de los miembros, servir de nexo de unión entre ellos y desarrollar actividades conjuntas.
- 3.- Prestar asesoramiento y apoyo de cualquier clase en el marco de sus propias posibilidades a sus miembros en el desarrollo de las actividades de cada uno.
- 4.- Prestar asesoramiento y apoyo de cualquier clase a las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la Comunidad Valenciana y a sus familiares.
- 5.- Sensibilizar a la opinión pública y a las instituciones sobre la problemática de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- 6.- Defender los derechos de sus miembros, así como los de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la Comunidad Valenciana y sus familiares, ante las instituciones públicas o privadas y frente a las diferentes Administraciones públicas.
- 7.- Gestionar y obtener recursos económicos de cualquier institución pública o privada de cualquier Administración pública, local, provincial, autonómica, estatal o internacional, en especial de la Comunidad Autónoma Valenciana, para satisfacer sus propios fines, para prestar apoyo económico a sus miembros y para desarrollar proyectos de interés público en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.
- 8.- Fomentar y procurar formación entre los profesionales de las AFAS.

Esta federación fue declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior, el 29 de mayo de 2.008.

2 BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES:

2.1 IMAGEN FIEL

Las Cuentas Anuales de pymes del ejercicio 2022 adjuntas han sido formuladas por la Junta Directiva a partir de los registros contables de la asociación a 31 de diciembre de 2022 habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos por la asociación. En particular, la presentación de las cuentas anuales de pymes sigue la pauta del R.D. 1515/2017 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y de la resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin Fines Lucrativos, de acuerdo con la disposición final primera del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

2.2 PRINCIPIOS CONTABLES NO OBLIGATORIOS APLICADOS

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte de la administración de la empresa, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios.

En los gastos:

Cuenta 650 Ayudas monetarias: en esta cuenta se registra el traspaso de las subvenciones recibidas por FEVAFA, pero asignadas a cada AFA en función de lo indicado en la resolución de la subvención o acuerdo en Asamblea General realizado.

Cuenta 653 Compensación de gastos por prestaciones de colaboración: se utiliza para reflejar los gastos de manutención, alojamiento y/o desplazamiento compensados a personas voluntarias que vienen de forma gratuita a realizar ponencias o formación.

Cuenta 654 Reembolsos de gastos al órgano de gobierno: se utiliza para reflejar los gastos de manutención, alojamiento y/o desplazamientos compensados al órgano de gobierno por el cumplimiento de sus funciones o para la asistencia a las reuniones de la entidad

En el activo:

Cuenta 447 Usuarios, deudores: se utiliza para reflejar los créditos en la entrega de bienes o prestaciones de servicios prestados por la entidad en el ejercicio de su actividad propia.

Cuenta 448 Patrocinadores, afiliados y otros deudores: se utiliza para reflejar sobre todo los créditos de donaciones y cuotas de afiliados para contribuir con la actividad propia de la entidad.

En el pasivo:

Cuenta 412 Beneficiarios, acreedores: se utiliza para reflejar las deudas contraídas como consecuencia de la concesión de ayudas a entidades o personas o familias en cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Cuenta 551 Cuenta corriente con patronos y otros: se utiliza para las entregas de dinero a miembros del órgano de gobierno a cuenta de gastos que afecten a la entidad o saldos que hayan adelantado éstos y queden pendientes de ingreso por parte de la entidad.

2.3 ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE

No existe ningún aspecto crítico de valoración ni incertidumbre relevante.

2.4 COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

No ha habido ninguna razón excepcional que justifique la modificación de la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto.

2.5 ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS

No existen elementos patrimoniales del Activo o del Pasivo que figuren en más de una partida del Balance.

2.6 CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES

No se han producido cambios en criterios contables durante el ejercicio actual ni el anterior.

2.7 CORRECCIÓN DE ERRORES

En el presente ejercicio, no se ha practicado ninguna corrección de error.

3 EXCEDENTE DEL EJERCICIO.

3.1 ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS QUE FORMAN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO

Las grandes partidas que forman parte del resultado del presente ejercicio, son las siguientes:

1-. Como ingresos de la actividad propia (287.629,35€), las subvenciones recibidas por las administraciones públicas han supuesto 279.923,86€ disminuyendo en un 43,6% respecto al año anterior. Esto es debido, a que este año no se obtuvo la subvención de la Generalitat Valenciana de IRPF, a este concepto solo se le atribuyen 11.376,86€ perteneciente a la subvención concedida en 2021. La subvención de igualdad por un importe de 20.526,00€ aumentando en un 27% respecto a la del año anterior y, finalmente, la de Sanidad de 248.021,00€ reduciéndose un 26% en relación a la de 2021. La cantidad restante hasta llegar a los 287.629,35€ pertenece a donativos recibidos por la entidad, de particulares y otras entidades.

Este año la entidad ha tenido unos ingresos de 19.208,49€ referentes a ingresos ordinarios de la actividad mercantil, esta partida ha aumentado considerablemente respecto a 2021, la cantidad del año anterior fue 200€.

Las cuotas de usuarios y afiliados han aumentado como en años anteriores, concretamente aumentaron en un 6,19% siendo la cantidad exacta en 2022 de 9.840,00€, desde 2017 el aumento de cuotas está siendo constante, pero no es un aumento significativo.

Todo ello ha supuesto unos ingresos en 2022 de 316.732,88€, de la masa de ingresos el 93,92% corresponden a subvenciones públicas y donaciones a la entidad; y el porcentaje restante corresponde a las cuotas de afiliados, a los ingresos ordinarios de la actividad mercantil y a ingresos excepcionales.

2-. Como gastos, destacamos los 229.635,34€ que es el reparto de la única subvención recibida, la de Sanidad, entre las diferentes entidades afiliadas tal y como establece la orden de la subvención. El resto de gastos se reparten entre la compensación de gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno por un importe de 2.398,76€; los gastos de personal por importe de 42.765,39€; amortización del inmovilizado por un importe de 654,04€. Y, por último, otros gastos de la actividad por un importe de 51.442,83€. Todas las partidas de gasto mencionadas se han mantenido prácticamente iguales que el año pasado, menos la partida de gastos por ayudas ya que ha disminuido en 209.577,08€ debido a que este año no se ha obtenido la subvención de IRPF.

En conclusión, podemos observar que este año se ha producido un resultado de ejercicio negativo de 10.163,48€, que se atribuye a la falta de ingresos de actividades propias de la entidad debido a la no obtención de la subvención de IRPF y al porcentaje de gastos de la actividad anuales que se ha incrementado con respecto al año pasado. Este resultado estaba previsto, pero en la actualidad hay reservas suficientes en la entidad para soportar este resultado, la cantidad total de reservas es de 123.360,84€.

3.2 INFORMACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL EXCEDENTE

Base de reparto Ejercicio 2022	Importe
Excedente del ejercicio	(10.163,48)
Remanente	---
Reservas voluntarias	---
Otras reservas de libre disposición	---
Total.....	(10.163,48)

Distribución Ejercicio 2022	Importe
A fondo social	---
A reservas voluntarias	---
A remanente	---
Excedentes negativos de ejercicios anteriores	(10.163,48)
Total.....	(10.163,48)

Base de reparto Ejercicio 2021	Importe
Excedente del ejercicio	(7.107,97)
Remanente	---
Reservas voluntarias	---
Otras reservas de libre disposición	---
Total.....	(7.107,97)
Distribución Ejercicio 2021	Importe

A fondo social	---
A reservas voluntarias	---
A remanente	---
Excedentes negativos de ejercicios anteriores	(7.107,97)
Total.....	(7.107,97)

3.3 INFORMACIÓN SOBRE LAS LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES.

La Ley 1/2002 de Asociaciones impide el reparto de beneficios y obliga a que el fruto de las actividades económicas se destine íntegramente al cumplimiento de los fines sociales.

4 NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

4.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación y de lo previsto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

1. Reconocimiento. Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, cumpla el criterio de identificabilidad. El citado criterio de identificabilidad implica que el inmovilizado cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

- a) Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- b) Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

2. Valoración posterior. La entidad apreciará si la vida útil de un inmovilizado intangible es definida o indefinida. Un inmovilizado intangible tendrá una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no haya un límite previsible del período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos aprovechables para la entidad. Un elemento de inmovilizado intangible con una vida útil indefinida no se amortizará, aunque deberá analizarse su eventual deterioro siempre que existan indicios del mismo y al menos anualmente. La vida útil de un inmovilizado intangible que no esté siendo amortizado se revisará cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En caso contrario, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, procediéndose según lo dispuesto en relación con los cambios en la estimación contable, salvo que se tratará de un error.

6.^a Normas particulares sobre el inmovilizado intangible. En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

a) Investigación y desarrollo.

a1) Gastos de investigación y desarrollo que cumplan la definición de inmovilizado no generador de flujos de efectivo. Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante, podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones: – Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo. – Tener motivos fundados del éxito técnico y de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad del proyecto o proyectos de que se trate. Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico del proyecto o de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio. Los gastos de desarrollo, cuando se cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, se reconocerán en el activo y deberán amortizarse durante su vida útil, que, en principio, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico del proyecto o de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

a2) Gastos de investigación y desarrollo que cumplan la definición de inmovilizado generador de flujos de efectivo. Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante, podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

– Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.

– Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo, deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio. Los gastos de desarrollo, cuando se cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, se reconocerán en el activo y deberán amortizarse durante su vida útil, que, en principio, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

b) Propiedad industrial. Se contabilizarán en este concepto, los gastos de desarrollo capitalizados cuando se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, sin perjuicio de los importes que también pudieran contabilizarse por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes. Deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

c) Derechos de traspaso. Sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa, debiendo ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

d) Los programas de ordenador que cumplan los criterios de reconocimiento del apartado 1 de la norma relativa al inmovilizado intangible, se incluirán en el activo, tanto los adquiridos a terceros como los elaborados por la propia entidad para sí misma, utilizando los medios propios de que disponga, entendiéndose incluidos entre los anteriores los gastos de desarrollo de las páginas web. En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática. Se aplicarán los mismos criterios de registro y amortización que los establecidos para los gastos de

desarrollo, aplicándose respecto a la corrección valorativa por deterioro los criterios especificados con carácter general para los inmovilizados intangibles.

e) Otros inmovilizados intangibles. Además de los elementos intangibles anteriormente mencionados, existen otros que serán reconocidos como tales en balance, siempre que cumplan los criterios contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad y los requisitos especificados en estas normas de registro y valoración. Entre tales elementos se pueden mencionar los siguientes: concesiones administrativas, derechos comerciales, propiedad intelectual o licencias.

Los elementos anteriores deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

4.2 BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

No existen bienes calificados en este epígrafe.

4.3 INMOVILIZADO MATERIAL

1. Definiciones.

a) Bienes de inmovilizado generadores de flujos de efectivo: son los que se poseen con el fin de obtener un beneficio o generar un rendimiento comercial a través de la entrega de bienes o la prestación de servicios. Un activo genera un rendimiento comercial cuando se utiliza de una forma coherente con la adoptada por las entidades orientadas a la obtención de beneficios. La posesión de un activo para generar un rendimiento comercial indica que la entidad pretende obtener flujos de efectivo a través de ese activo (o a través de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo) y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo.

b) Bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo: son los que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio. En ciertas ocasiones, un activo, aunque es mantenido principalmente para producir flujos económicos sociales en beneficio de una colectividad, puede también proporcionar rendimientos comerciales a través de una parte de sus instalaciones o componentes o bien a través de un uso incidental y diferente a su uso principal. Cuando el componente o uso generador de flujos de efectivo se pueda considerar como accesorio con respecto al objetivo principal del activo como un todo, o bien no pueda operar o explotarse con independencia del resto de componentes e instalaciones integrantes del activo, éste se considerará íntegramente como no generador de flujos de efectivo. En algunos casos puede no estar claro si la finalidad principal de poseer un activo es generar o no un rendimiento comercial. En estos casos, y dados los objetivos generales de las entidades no lucrativas, existe una presunción de que, salvo clara evidencia de lo contrario, tales activos pertenecen a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo. En el supuesto de que un bien de inmovilizado que no generaba flujos de efectivo pase a ser utilizado en actividades lucrativas, desarrolladas por la propia entidad, procederá su reclasificación por el valor en libros en el momento en que exista evidencia clara de que tal reclasificación es adecuada. Una reclasificación, por sí sola, no provoca necesariamente una comprobación del deterioro o una reversión de la pérdida por deterioro.

c) Unidad de explotación o servicio: es el grupo identificable más pequeño de activos que genera rendimientos aprovechables en la actividad de la entidad que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos.

2. Valoración inicial. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. Los impuestos indirectos que gravan

los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública. Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas. En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

2.1 Precio de adquisición. El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares. Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a pasivos financieros.

2.2 Coste de producción.

El coste de producción de los elementos del inmovilizado material fabricados o contruidos por la propia entidad se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes. También se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trate en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación o construcción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas. En cualquier caso, serán aplicables los criterios generales establecidos para determinar el coste de las existencias.

2.3 Aportaciones de inmovilizado a la dotación fundacional o fondo social. Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dineraria a la dotación fundacional o fondo social serán valorados por su valor razonable en el momento de la aportación.

3. Valoración posterior.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

3.1 Amortización. Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento. Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

3.2 Deterioro del valor. Al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso, deberá estimar su importe recuperable efectuando las correcciones valorativas que procedan. Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso,

respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

3.2.1 Deterioro de valor de bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo. El deterioro de valor de un activo no generador de flujos de efectivo es la pérdida de potencial de servicio de un activo, distinta a la depreciación sistemática y regular que constituye la amortización. El deterioro responde, por tanto, a una disminución en la utilidad que proporciona el activo a la entidad que lo controla. Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material no generador de flujos de efectivo cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. A tal efecto, el valor en uso se determinará por referencia al coste de reposición.

3.2.2 Deterioro de valor de bienes de inmovilizado generadores de flujos de efectivo. Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

4. Baja. La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que ésta se produce. Los créditos por venta de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a activos financieros.

4.1 Baja de bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo. Los bienes del inmovilizado material no generadores de flujos de efectivo se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener en el futuro un potencial de servicio de los mismos.

4.2 Baja de bienes de inmovilizado generadores de flujos de efectivo. Los elementos del inmovilizado material generadores de flujos de efectivo se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

5. Inmovilizado cedido por la entidad sin contraprestación. Las entregas o cesiones de un inmovilizado sin contraprestación, a perpetuidad o por un tiempo igual o superior a la vida útil del activo, en cumplimiento de los fines no lucrativos de la entidad, se contabilizará como un gasto en la cuenta de resultados por el valor en libros del activo cedido. Si la cesión fuese por un período inferior a la vida útil del inmovilizado el gasto se reconocerá por un importe equivalente al valor en libros del derecho cedido empleando como contrapartida una cuenta compensadora del inmovilizado. Para el caso de activos amortizables, el saldo de la cuenta compensadora se reclasificará al de amortización acumulada durante el plazo de la cesión a medida que se produzca la depreciación sistemática del activo.

3.^a Normas particulares sobre inmovilizado material.

En particular se aplicarán las normas que a continuación se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

a) Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar. Normalmente los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan. No obstante, si en el valor inicial se incluyesen costes de rehabilitación, porque se cumpliesen las condiciones establecidas en el apartado 2 de la norma relativa al inmovilizado material, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del período en que se obtengan los beneficios o rendimientos económicos por haber incurrido en esos costes. En el caso de terrenos

calificados como bienes del inmovilizado no generadores de flujos de efectivo, si en el valor inicial se incluyesen costes de rehabilitación en los que se incurre con periodicidad para conservar la capacidad de servicio, esa porción del terreno se amortizará a medida que se consuma el potencial de servicio del citado activo.

b) Construcciones. Su precio de adquisición o coste de producción estará formado, además de por todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberá valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

d) Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos. Con carácter general, los utensilios y herramientas que no formen parte de una máquina, y cuyo período de utilización se estime inferior a un año, deberán cargarse como gasto del ejercicio. Si el período de su utilización fuese superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, mediante su recuento físico; las adquisiciones se adeudarán a la cuenta del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito. Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deberán formar parte del inmovilizado material, calculándose su depreciación según el período de vida útil que se estime. Los moldes por encargo, utilizados para fabricaciones aisladas, no deberán considerarse como inventariables, salvo que tengan valor neto realizable.

e) Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la entidad lleva a cabo para sí misma, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Las cuentas de inmovilizaciones materiales en curso, se cargarán por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la entidad para sí misma.

f) Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material generadores de flujos de efectivo serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido. Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un incremento de la capacidad de servicio del citado activo, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

g) En la determinación del importe del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. En este sentido, el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el período que medie hasta la gran reparación. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de su identificación, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar. Cuando se realice la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Asimismo, se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

h) En los acuerdos que, de conformidad con la norma relativa a arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, deban calificarse como arrendamientos operativos, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo. La amortización de estas inversiones se realizará en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión –incluido el período de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir–, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo.

La dotación anual a la amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes, la cual supone los siguientes porcentajes:

ACTIVO	% Amortización
Construcciones	2,00%
Instalaciones técnicas y maquinaria	10,00%
Ustillaje	10,00%
Otras instalaciones	10,00%
Elementos de transporte	10,00%
Mobiliario	10,00%
Equipos electrónicos	20,00%
Equipos para procesar información	25,00%
Otro inmovilizado material	10,00%

4.4 TERRENOS Y CONSTRUCCIONES

Dado que la entidad no tiene este tipo de elementos, no se sigue ningún criterio específico. En caso de poseer, se separa el valor de los terrenos de aquel que forma parte de las construcciones.

4.5 PERMUTAS

Dado que la entidad no realiza este tipo de operaciones, no se sigue ningún criterio específico.

4.6 CRÉDITOS Y DÉBITOS POR LA ACTIVIDAD PROPIA

1. Valoración inicial. Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción. Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública. En las existencias que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma sobre el inmovilizado material. Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valorarán por su coste. Los débitos por operaciones comerciales se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a pasivos financieros.

1.1 Precio de adquisición. El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, y se añadirán todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. No obstante,

lo anterior, podrán incluirse los intereses incorporados a los débitos con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

1.2 Coste de producción. El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

1.3 Métodos de asignación de valor. Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse si la entidad lo considerase más conveniente para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares. Cuando se trate de bienes no intercambiables entre sí o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

1.4 Coste de las existencias en la prestación de servicios. Los criterios indicados en los apartados precedentes resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios. En concreto, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso por prestación de servicios correspondiente conforme a lo establecido en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

2. Valoración posterior. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de resultados. En el caso de las materias primas y otras materias consumibles en el proceso de producción, no se realizará corrección valorativa siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos por encima del coste. Cuando proceda realizar corrección valorativa, el precio de reposición de las materias primas y otras materias consumibles puede ser la mejor medida disponible de su valor neto realizable. Adicionalmente, los bienes o servicios que hubiesen sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente, no serán objeto de la corrección valorativa, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el coste de tales bienes o servicios, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato. Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndose como un ingreso en la cuenta de resultados.

3. Norma particular de existencias destinadas a fines propios de la entidad.

3.1 Ámbito de aplicación. La presente norma se aplicará a las existencias destinadas a la entrega a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios, sin contraprestación o a cambio de una contraprestación significativamente inferior al valor de mercado. Las existencias recibidas gratuitamente por la entidad, se registrarán por su valor razonable.

3.2 Pérdidas por deterioro de valor. A los efectos de calcular el deterioro de valor de estos activos, el importe neto recuperable a considerar será el mayor entre su valor neto realizable y su coste de reposición.

3.3 Entregas realizadas por las entidades sin contraprestación. Las entregas realizadas en cumplimiento de los fines de la entidad, se contabilizarán como un gasto por el valor contable de los bienes entregados.

4.7 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Activos financieros.

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes; es decir, la tesorería depositada en la caja de la entidad, los depósitos bancarios a la vista y los activos financieros que sean convertibles en efectivo y que en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la entidad;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras entidades adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras entidades adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar.

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra entidad, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables. Un derivado financiero es un instrumento financiero que cumple las características siguientes:

1. Su valor cambia en respuesta a los cambios en variables tales como los tipos de interés, los precios de instrumentos financieros y materias primas cotizadas, los tipos de cambio, las calificaciones crediticias y los índices sobre ellos y que en el caso de no ser variables financieras no han de ser específicas para una de las partes del contrato.
2. No requiere una inversión inicial o bien requiere una inversión inferior a la que requieren otro tipo de contratos en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.
3. Se liquida en una fecha futura. Asimismo, esta norma es aplicable en el tratamiento de las transferencias de activos financieros, como los descuentos comerciales y las operaciones de «factoring».

1. Reconocimiento. La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

2. Valoración. Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Activos financieros a coste amortizado.
2. Activos financieros mantenidos para negociar.
3. Activos financieros a coste.

2.1 Activos financieros a coste amortizado. En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 siguiente, los:

a) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros (clientes y deudores varios) que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la entidad, y

b) Otros activos financieros a coste amortizado: son aquellos activos financieros que no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable. Es decir, comprende a los créditos distintos del tráfico comercial, los valores representativos de deuda adquiridos, cotizados o no, los depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, las fianzas y depósitos constituidos, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio.

2.1.1 Valoración inicial. Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial. No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, las fianzas, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

2.1.2 Valoración posterior. Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la entidad como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. No obstante, lo anterior, los activos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

2.1.3 Deterioro del valor. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor. La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos. En su caso, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

2.2 Activos financieros mantenidos para negociar. Se considera que un activo financiero (préstamo o crédito comercial o no, valor representativo de deuda, instrumento de patrimonio o derivado) se posee para negociar cuando: a) Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo: valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo), o b) Sea

un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura. A estos efectos: – Un contrato de garantía financiera es aquel que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval. – Un derivado es designado como instrumento de cobertura para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de resultados, como puede ser la cobertura del riesgo de tipo de cambio relacionado con compras y ventas en moneda extranjera o la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de tipo de interés. La entidad no podrá reclasificar un activo financiero incluido inicialmente en esta categoría a otras, salvo cuando proceda calificar a una inversión como inversión en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo o asociadas. No se podrá reclasificar ningún activo financiero incluido en las restantes categorías previstas en esta norma, a la categoría de mantenidos para negociar.

2.2.1 Valoración inicial. Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de resultados del ejercicio. Tratándose de instrumentos de patrimonio formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

2.2.2 Valoración posterior. Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de resultados del ejercicio.

2.3 Activos financieros a coste. En esta categoría se clasificarán las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, tal como éstas se definen en la norma 10.^a de elaboración de las cuentas anuales, y los demás instrumentos de patrimonio salvo que a estos últimos les sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 anterior.

2.3.1 Valoración inicial. Las inversiones en los instrumentos de patrimonio incluidas en esta categoría se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, debiéndose aplicar, en su caso, para las participaciones en entidades del grupo, el criterio incluido en el apartado 2 de la norma relativa a operaciones entre entidades del grupo y los criterios para determinar el coste de la combinación establecidos en la norma sobre combinaciones de negocios del Plan General de Contabilidad. Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

2.3.2 Valoración posterior. Las inversiones en instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que tienen iguales derechos. En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

2.3.3 Deterioro del valor. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la entidad participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la entidad participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de

su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, En las inversiones en el patrimonio de entidades que no sean del grupo, multigrupo o asociadas admitidas a cotización, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad. Tratándose de inversiones no admitidas a cotización, se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

3. Intereses y dividendos recibidos de activos financieros. Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo. A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. A estos efectos, se entenderá por «intereses explícitos» aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero. Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

4. Baja de activos financieros. La entidad dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando el cedente se haya desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo (tal como las ventas en firme de activos o las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable). En las operaciones de cesión en las que de acuerdo con lo anterior no proceda dar de baja el activo financiero (como es el caso del descuento de efectos, del «factoring con recurso», de las ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés, de las cesiones de activos en las que la entidad cedente retiene el riesgo de crédito o la obligación de pagar intereses hasta que se cobre el principal al deudor), se registrará adicionalmente el pasivo financiero derivado de los importes recibidos.

Pasivos financieros.

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o entidades que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la entidad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable.

1. Reconocimiento. La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

2. Valoración. Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Pasivos financieros a coste amortizado.

2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.

2.1 Pasivos financieros a coste amortizado. En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en el apartado

2.2 siguiente, los:

a) Débitos por operaciones comerciales (proveedores y acreedores varios): son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la entidad, y

b) Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

2.1.1 Valoración inicial. Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la entidad cuando se originen las deudas con terceros, podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial. No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como las fianzas y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

2.1.2 Valoración posterior. Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores. No obstante, lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

2.2 Pasivos financieros mantenidos para negociar. Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando sea un instrumento financiero derivado según se define en la norma sobre activos financieros, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura, según se definen en el apartado 2.2.b) de la norma relativa a activos financieros. En ningún caso la entidad podrá reclasificar un pasivo financiero incluido inicialmente en esta categoría a la de pasivos financieros a coste amortizado, ni viceversa. Valoración inicial y posterior. En la valoración de los pasivos financieros incluidos en esta categoría se aplicarán los criterios señalados en el apartado 2.2 de la norma relativa a activos financieros.

3. Baja de pasivos financieros. La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro. Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de resultados del ejercicio en que tenga lugar. En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones. A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de éste.

Créditos y débitos por la actividad propia.

1. **Ámbito de aplicación.** La presente norma se aplicará a los siguientes activos y pasivos:

a) **Créditos por la actividad propia:** son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.

b) **Débitos por la actividad propia:** son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios.

2. **Valoración inicial y posterior de los créditos.** Las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados u otros deudores, con vencimiento a corto plazo, originarán un derecho de cobro que se contabilizará por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal de crédito se registrará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado. Los préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado se contabilizarán por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconocerá, en el momento inicial, como un gasto en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza. Después de su reconocimiento inicial, la reversión del descuento practicado se contabilizará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos. A tal efecto serán de aplicación los criterios recogidos en este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, para reconocer el deterioro de los activos financieros que se contabilizan aplicando el criterio del coste amortizado.

3. **Valoración inicial y posterior de los débitos.** Las ayudas y otras asignaciones concedidas por la entidad a sus beneficiarios, con vencimiento a corto plazo, originarán el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabilizará como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado. Si la concesión de la ayuda es plurianual, el pasivo se registrará por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplicará este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no esté sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

4.8 EXISTENCIAS

1. Valoración inicial. Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción. Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública. En las existencias que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma sobre el inmovilizado material. Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valorarán por su coste. Los débitos por operaciones comerciales se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a pasivos financieros.

1.1 Precio de adquisición. El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, y se añadirán todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. No obstante, lo anterior, podrán incluirse los intereses incorporados a los débitos con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

1.2 Coste de producción. El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

1.3 Métodos de asignación de valor. Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse si la entidad lo considerase más conveniente para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares. Cuando se trate de bienes no intercambiables entre sí o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

1.4 Coste de las existencias en la prestación de servicios. Los criterios indicados en los apartados precedentes resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios. En concreto, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto aún no se haya reconocido el ingreso por prestación de servicios correspondiente conforme a lo establecido en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

2. Valoración posterior. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de resultados. En el caso de las materias primas y otras materias consumibles en el proceso de producción, no se realizará corrección valorativa siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos por encima del coste. Cuando proceda realizar corrección valorativa, el precio de reposición de las materias primas y otras materias consumibles puede ser la mejor medida disponible de su valor neto realizable. Adicionalmente, los bienes o servicios que hubiesen sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente, no serán objeto de la corrección valorativa, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el coste de tales bienes o servicios, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato. Si las circunstancias que causaron la corrección del

valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de resultados.

3. Norma particular de existencias destinadas a fines propios de la entidad.

3.1 **Ámbito de aplicación.** La presente norma se aplicará a las existencias destinadas a la entrega a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios, sin contraprestación o a cambio de una contraprestación significativamente inferior al valor de mercado. Las existencias recibidas gratuitamente por la entidad, se registrarán por su valor razonable.

3.2 **Pérdidas por deterioro de valor.** A los efectos de calcular el deterioro de valor de estos activos, el importe neto recuperable a considerar será el mayor entre su valor neto realizable y su coste de reposición.

3.3 **Entregas realizadas por las entidades sin contraprestación.** Las entregas realizadas en cumplimiento de los fines de la entidad, se contabilizarán como un gasto por el valor contable de los bienes entregados.

4.9 TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

La Entidad no realiza transacciones en moneda extranjera.

4.10 IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS

La Entidad, como entidad sin ánimo de lucro, está sujeta al Impuesto sobre Sociedades y parcialmente exenta del mismo de conformidad con lo establecido por la legislación vigente reguladora de dicho impuesto.

La Entidad presenta el Impuesto sobre Sociedades, pero está exenta por los rendimientos obtenidos, directa o indirectamente, en el ejercicio de las actividades que constituyen su objeto social o finalidad específica. No obstante, dicha exención no abarca a los siguientes componentes de renta:

- Incrementos de Patrimonio
- Rendimientos de explotaciones económicas
- Rendimientos derivados del patrimonio cuando su uso se halle cedido a terceros
- Rendimientos sometidos a retención

4.11 INGRESOS Y GASTOS

Se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido y la Asociación no mantiene la gestión corriente sobre dicho bien, ni retiene el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

4.12 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la entidad frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla. En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que tenga la entidad relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

2. Valoración.

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento. La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la entidad no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

4.13 CRITERIOS EMPLEADOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El gasto de personal se registra en función del criterio de devengo de las correspondientes nóminas, imputando a gastos el coste laboral y los correspondientes seguros sociales y tributos. No existen gastos de personal por indemnizaciones ni despidos.

4.14 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Todas las subvenciones, donaciones y legados se han considerado de carácter no reintegrable, por haber cumplido las condiciones establecidas para la concesión, o porque no existen dudas razonables sobre su futuro cumplimiento.

Por lo que se refiere a su imputación a resultados se ha atendido a los siguientes criterios:

a) Las subvenciones, donaciones y legados, de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

- b) Si las subvenciones, donaciones o legados fueran concedidos por los asociados, fundadores o patronos se sigue el mismo criterio que el punto anterior, salvo que se otorguen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocen directamente en los fondos propios de la entidad.
- c) Las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social también se reconocen directamente en los fondos propios.
- d) Mientras tienen el carácter de subvenciones, donaciones y legados, reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.
- e) Cuando las subvenciones, donaciones y legados se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

4.15 CRITERIOS EMPLEADOS EN TRANSACCIONES ENTRE PARTES VINCULADAS

Se considera una parte vinculada a otra cuando una de ellas o un conjunto que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre fundadores, miembros del órgano de gobierno o asociados, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra.

En cualquier caso, se considerarán partes vinculadas:

- a) Las entidades que tengan la consideración de entidad del grupo, asociada o multigrupo, en el sentido indicado en la anterior norma undécima de elaboración de las cuentas anuales.

No obstante, una entidad estará exenta de incluir la información recogida en el apartado de la memoria relativo a las operaciones con partes vinculadas, cuando la primera esté controlada o influida de forma significativa por una Administración Pública estatal, autonómica o local y la otra entidad también esté controlada o influida de forma significativa por la misma Administración Pública, siempre que no existan indicios de una influencia entre ambas. Se entenderá que existe dicha influencia, entre otros casos, cuando las operaciones no se realicen en condiciones normales de mercado (salvo que dichas condiciones vengan impuestas por una regulación específica).

- b) Las personas físicas o jurídicas que tuvieran la condición de fundadores, miembros del órgano de gobierno, asociados o que, en su caso, posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la entidad, o en la entidad dominante de la misma, siempre que dicha condición o participación en los derechos de voto les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa. Quedan también incluidos los familiares próximos de las citadas personas físicas.

- c) El personal clave de la entidad o de su dominante, entendiendo por tal las personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente, entre las que se incluyen los fundadores y asociados. Quedan también incluidos los familiares próximos de las citadas personas físicas.

- d) Las entidades sobre las que cualquiera de las personas mencionadas en las letras b) y c) pueda ejercer una influencia significativa.

- e) Las entidades que compartan algún fundador, asociado o miembro del órgano de gobierno o directivo con la entidad, salvo que éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas.

- f) Las personas que tengan la consideración de familiares próximos del representante del administrador de la entidad, cuando el mismo sea persona jurídica.

g) Los planes de pensiones para los empleados de la propia entidad o de alguna otra que sea parte vinculada de ésta, salvo que la entidad opte por aplicar las normas de registro y valoración incluidas en la segunda parte del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

A los efectos de esta norma, se entenderá por familiares próximos a aquellos que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona en sus decisiones relacionadas con la entidad. Entre ellos se incluirán: a) El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad;

b) Los ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad;

c) Los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; y

d) Las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.

5 INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS.

5.1 ANÁLISIS DE MOVIMIENTOS

Año 2022

Denominación del Bien	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Otro inmovilizado material	1.708,50	119,00	---	1.827,50
Mobiliario	1.862,14	---	---	1.862,14
Equipos para procesos de información	702,27	641,52	---	1.343,79
Elementos de transporte	119,00	---	(119,00)	0,00
Total...	4.391,91	760,52	(119,00)	5.033,43

Año 2021

Denominación del Bien	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Otro inmovilizado material	2.368,59	---	(660,09)	1.708,50
Mobiliario	1.354,67	507,47	---	1.862,14
Equipos para procesos de información	702,27	---	---	702,27
Elementos de transporte	---	119,00	---	119,00
Total...	4.425,13	626,47	(660,09)	4.391,91

5.2 AMORTIZACIONES

Año 2022

Denominación del Bien	Saldo Inicial	Traspaso	Entradas	Salidas	Saldo Final	Valor Neto
Otro inmovilizado material	1.146,87	5,76	269,35	---	1.421,98	405,52
Mobiliario	748,18	---	176,40	---	924,58	937,56
Equipos para procesos de información	152,76	---	208,29	---	361,05	982,74
Elementos de transporte	5,76	(5,76)	---	---	0,00	0,00
Totales	2.053,57	0,00	654,04	---	2.707,61	2.325,82

Año 2021

Denominación del Bien	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final	Valor Neto
Otro inmovilizado material	1.155,21	453,46	461,80	1.146,87	561,63
Mobiliario	434,20	313,98	---	748,18	1.113,96
Equipos para procesos de información	12,31	140,45	---	152,76	549,51
Elementos de transporte	---	5,76	---	5,76	113,24
Totales	1.601,72	913,65	461,80	2.053,57	2.338,34

5.3 ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES

Sin desglose, al no existir operaciones en este epígrafe.

5.4 INMUEBLES CEDIDOS A LA ENTIDAD O POR LA ENTIDAD

Sin desglose, al no existir operaciones en este epígrafe.

5.5 INFORMACIÓN SOBRE CORRECCIONES VALORATIVAS

Sin desglose, al no existir operaciones en este epígrafe.

6 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Sin desglose, al no existir operaciones en este epígrafe.

7 USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA.

Ejercicio actual:

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Usuarios Deudores	695,77	8.208,56	8.478,33	426,00
Patrocinadores	---	---	---	---
Afiliados y otros deudores de la actividad propia	---	---	---	---
Total...	695,77	8.208,56	8.478,33	426,00

Ejercicio anterior:

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Usuarios Deudores	224,00	16.649,64	(16.177,87)	695,77
Patrocinadores	---	---	---	---
Afiliados y otros deudores de la actividad propia	---	---	---	---
Total...	224,00	16.649,64	(16.177,87)	695,77

8 BENEFICIARIOS - ACREEDORES.

Ejercicio actual:

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Beneficiarios acreedores	(295.655,25)	(389.139,92)	(772.384,24)	(87.589,07)
Otros acreedores de la actividad propia	---	---	---	---
Total...	(295.655,25)	(389.139,92)	(772.384,24)	(87.589,07)

Ejercicio anterior:

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Beneficiarios acreedores	(302.557,25)	(454.298,51)	461.200,51	(295.655,25)
Otros acreedores de la actividad propia	---	---	---	---
Total...	(302.557,25)	(454.298,51)	461.200,51	(295.655,25)

9 ACTIVOS FINANCIEROS.

No existen activos financieros a largo plazo.

Categorías	Instrumentos financieros a corto plazo					
	Instrumentos de patrimonio		Créditos derivados /Otros		Total	
	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Activos financieros a coste amortizado	---	---	60.593,77	61.021,84	60.593,77	61.021,84
Total...	---	---	60.593,77	61.021,84	60.593,77	61.021,84

Los préstamos y partidas a cobrar se desglosan en los siguientes importes:

Detalle de Activos financieros a coste amortizado	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Usuarios y Deudores (nota 7)	426,00	695,77
Deudores comerciales	---	---
Inversiones financieras a corto Plazo	---	---
Tesorería	60.167,77	60.326,07
Total...	60.593,77	61.021,84

Se ha realizado en diciembre de 2022 un anticipo a las AFAS en concepto de reparto de la Subvención de IRPF de 2023 concedida en este mismo mes por un importe de 228.690,90€ pero con aplicación para el año 2023, este anticipo asciende a 227.211,88€, registrado en el epígrafe de existencias del Balance Adjunto.

10 PASIVOS FINANCIEROS.

No existen pasivos financieros a largo plazo.

Categorías	Instrumentos financieros a corto plazo					
	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		Total	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Débitos y partidas a pagar	---	---	317.049,31	302.901,68	317.049,31	302.901,68
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---
Otros	---	---	---	---	---	---
Total...	---	---	317.049,31	302.901,68	317.049,31	302.901,68

No se incluyen como pasivos a corto plazo los importes mantenidos con Hacienda Pública, que se detallan en la nota 12.

El desglose de los débitos y partidas a pagar es el siguiente:

Detalle de Pasivos Financieros a corto plazo	2022	2021
Otras deudas a corto Plazo	556,97	343,83
Deudas transformables en subvenciones (*)	228.690,90	11.376,86

Beneficiarios Acreedores (Nota 8)	87.589,07	295.655,25
Proveedores y Acreedores	212,37	422,29
Remuneraciones pendientes de pago	---	---
Total...	317.049,31	307.798,23

(*) Esta subvención de capital fue concedida por la Generalitat Valenciana en diciembre de 2022, pero pertenece al ejercicio 2023, en concepto de IRPF 2023.

11 FONDOS PROPIOS.

Año 2022

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Fondo social	---	---	---	---
Reservas voluntarias	122.669,21	691,63	---	123.360,84
Reservas especiales	---	---	---	---
Remanente	---	---	---	---
Excedentes negativos de ejercicios anteriores	(15.571,32)	(7.107,97)	---	(22.679,29)
Excedente del ejercicio	(7.107,97)	(10.163,48)	7.107,97	(10.163,48)
Total...	99.989,92	(16.579,82)	7.107,97	90.518,07

La cantidad correspondiente a 691,63€, se debe a la mayor cantidad de devolución de la retención del 19% que se practicó a la herencia recibida en diciembre de 2019. Debía haber sido 5.705,03€ pero la Administración ha devuelto 6.396,66€. La diferencia se ha llevado a reservas voluntarias.

Año 2021

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Fondo social	---	---	---	---
Reservas voluntarias	122.669,21	---	---	122.669,21
Reservas especiales	---	---	---	---
Remanente	---	---	---	---
Excedentes negativos de ejercicios anteriores	---	(15.571,32)	---	(15.571,32)
Excedente del ejercicio	(15.571,32)	(7.107,97)	(15.571,32)	(7.107,97)
Total...	107.097,89	(22.679,29)	(15.571,32)	99.989,92

12 SITUACIÓN FISCAL.

12.1 IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS

De acuerdo con el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, las fundaciones gozarán de exención en el Impuesto sobre Sociedades, entre otras, por las siguientes rentas: Los donativos y donaciones recibidos para colaborar en los fines de la entidad y las ayudas económicas recibidas en virtud de los convenios de colaboración empresarial regulados en el artículo 25 de dicha Ley; las subvenciones, salvo las destinadas a financiar la realización de explotaciones económicas no exentas; las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad, como son los dividendos, intereses, cánones y alquileres; y las obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas relacionadas en el artículo 7 de dicha Ley. Así pues, en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades solo se incluirán las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas.

Esta entidad ha optado por el régimen fiscal especial del citado Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Esta entidad no ha desarrollado durante los ejercicios anterior y actual actividades no exentas.

La entidad tiene abiertos a inspección fiscal todos los impuestos a los que está sujeta, por los ejercicios no prescritos. En opinión de la Dirección de la Asociación, no existen contingencias de importes significativos que pudieran derivarse de la revisión de los impuestos abiertos a inspección.

La entidad se encuentra declarada de Utilidad Pública y cumple con los requisitos del artículo 3 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Como todas sus rentas se encuentran dentro de las descritas en los artículos 6 y 7 de la Ley 49/2002 dichas rentas son consideradas exentas y por tanto la cuota resultante a ingresar del Impuesto sobre Sociedades es 0.

El detalle de los saldos que la Asociación mantiene a fecha de cierre con Hacienda Pública son los siguientes:

Administraciones Públicas	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Hac. Pública deudora IVA	0,00	192,36
Hacienda Pública, deudora por subv.s concedidas	119.734,42	350.502,02
Hacienda Pública, deudora por devol. de impuestos	0,00	(691,63)
Administraciones publicas deudoras	119.734,42	350.002,75
Retenciones por IRPF	(669,28)	(784,82)
Hac. Pública acreedora IVA	(760,47)	0,00
Organismos de la Seguridad Social	(1.033,98)	(1.033,20)
Hacienda Pública, acreedora por devol de subvenciones	(3.756,76)	(3.756,76)
Administraciones publicas acreedoras	(6.220,49)	(5.574,78)
Total	113.513,93	344.427,97

El detalle de los saldos pendientes de cobro por parte de Administraciones Públicas por subvenciones pendientes de pago al cierre de los ejercicios actual y anterior es el siguiente:

Entidad	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Generalitat Valenciana - Igualtat	20.526,00	15.000,00
Conselleria de Participació, Transp, Coop	---	---
Conselleria de Polítiques Inclusivas	---	---
Generalitat Valenciana - IRPF	0,02	0,02
Generalitat Valenciana - Conselleria	99.208,40	335.502,00
	119.734,42	350.502,02

12.2 OTROS TRIBUTOS

Durante el año 2022 no se han pagado otros tributos ni tasas administrativas.

13 INGRESOS Y GASTOS.

Partidas de Gastos	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Ayudas monetarias y otros	(232.034,10)	(441.088,87)
Ayudas monetarias	(229.635,34)	(439.212,42)
Ayudas no monetarias	---	---
Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	(2.398,76)	(1.876,45)
Reintegro de ayudas y asignaciones	---	---
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	---	---
Aprovisionamientos	---	---
Consumo de bienes destinados a la actividad	---	---
Consumo de materias primas	---	---
Otras materias consumibles	---	---
Compras	---	---
Variaciones de existencias	---	---
Gastos de personal	(42.765,39)	(43.232,02)
Sueldos	(32.571,01)	(32.900,86)
Indemnizaciones	---	---
Cargas sociales	(10.194,38)	(10.331,16)
Otros gastos de explotación	(51.387,79)	(33.418,96)

Arrendamientos y Cánones	---	---
Reparaciones y conservación	(816,75)	(30,00)
Servicios de profesionales independientes	(726)	(8.336,65)
Transportes	---	---
Primas de seguros	(710,62)	(696,15)
Servicios bancarios y similares	(453,34)	(358,23)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	12.504,14)	(5.974,98)
Suministros	(2.708,41)	(1.568,68)
Otros servicios	(33.012,66)	(16.454,27)
Otros tributos	(51,01)	---
Gastos excepcionales	(404,86)	---
Amortización del Inmovilizado Material	(654,04)	(913,65)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	---	(198,29)
Total...	(326.841,32)	(518.851,79)

Partidas de Ingresos	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Cuota de usuarios y afiliados	9.840,00	9.266,00
Cuota de usuarios	---	---
Cuota de afiliados	9.840,00	9.266,00
Promociones, patrocinios y colaboraciones	---	5.587,75
Subv, donaciones y legados imputadas al excedente del ejerc	287.629,35	496.690,07
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	19.208,49	200,00
Venta de bienes	---	---
Prestación de servicios	19.208,49	200,00
Trabajos realizados por la entidad para su activo	---	---
Otros ingresos de explotación	---	---
Ingresos financieros, accesorios y de gestión corriente	---	---
Total...	316.677,84	511.743,82

14 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.

El importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en la cuenta de resultados se desglosan en el siguiente cuadro:

Entidad concedente	Año de concesión	Periodo de aplicación	Importe concedido	Imputado a resultados hasta comienzo del ejercicio	Imputado al resultado del ejercicio	Total imputado a resultados	Pendiente de imputar a resultados
Generalitat Valenciana – Sanitat	2022	2022	248.021,00€	0,00€	248.021,00€	248.021,00€	0,00€
Generalitat Valenciana – Igualtat	2022	2022	15.026,00€	0,00€	15.026,00€	15.026,00€	0,00€
Generalitat Valenciana – Igualtat	2022	2022	5.500,00€	0,00€	5.500,00€	5.500,00€	0,00
Generalitat Valenciana – IRPF	2021	2022	11.376,86€	0,00€	11.376,86€	11.376,86€	0,00€
Subvención por formación bonificada	2022	2022	109,20€	0,00€	109,20€	109,20€	0,00€
Germaine de Capuchini – Donación	2022	2022	1.000,00€	0,00€	1.000,00€	1.000,00€	0,00€
Caixa Popular - Donación	2022	2022	1.000,00€	0,00€	1.000,00€	1.000,00€	0,00€
D. Pablo Valls Martínez - Donación	2022	2022	200,00€	0,00€	200,00€	200,00€	0,00€
D. José Aranda - Donación	2022	2022	150,00€	0,00€	150,00€	150,00€	0,00€
Donaciones generales	2022	2022	119,00€	0,00€	119,00€	119,00€	0,00€
Mejor Publicidad Cliente Satisfecho SL – Donación	2022	2022	4.778,89€	0,00€	4.778,89€	4.778,89€	0,00€

CEAFA Donación	-	2022	2022	348,40€	0,00€	348,40€	348,40€	0,00€
Totales...				287.629,35€	0,00€	287.629,35€	287.629,35€	287.629,35€

La Entidad viene cumpliendo los requisitos legales exigidos para la obtención y mantenimiento de tales subvenciones, donaciones y legados.

14.1 Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones.

Clientes	Año de facturación	Periodo de aplicación	Importe facturado	Imputado a resultados hasta comienzo del ejercicio	Imputado al resultado del ejercicio	Total imputado a resultados	Pendiente de imputar a resultados
Coordina Organización de Empresas y Recursos Humanos SL	2022	2022	100,00€	0,00€	100,00€	100,00€	0,00€
Innovación en Prevención y Salud SL	2022	2022	100,00€	0,00€	100,00€	100,00€	0,00€
Stimulus Salud SA	2022	2022	100,00€	0,00€	100,00€	100,00€	0,00€
Ingresos de la actividad mercantil por "Definición y valoración del puesto de trabajo" a varias AFAS	2022	2022	2.716,25€	0,00€	2.716,25€	2.716,25€	0,00€
Ingresos de la actividad mercantil por "Inscripción Congreso autonómico	2022	2022	11.840,00€	0,00€	11.840,00€	11.840,00€	0,00€

de Alzheimer CV" a varias AFAS							
Ingresos de la actividad mercantil por "Servicio de gestión de convocatorias" a varias AFAS	2022	2022	4.132,25€	0,00€	4.132,25€	4.132,25€	0,00€
Ayuntamiento Alcoy	2022	2022	219,99€	0,00€	219,99€	219,99€	0,00€
			19.208,49€	0,00€	19.208,49€	19.208,49€	0,00€

En 2022, a parte del servicio de publicidad en web al que corresponde las tres primeras facturas, la entidad también a prestado servicios a sus asociaciones en los conceptos arriba indicados y por último se ha facturado al Ayuntamiento de Alcoy por la gestión de unos desplazamientos con motivo del Congreso Autonómico de Alzheimer de la CV.

15 ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

Con la entrada en vigor de la Orden INT/1089/2014, de 11 de junio, por la que se aprueba el modelo de memoria de actividades a utilizar en los procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la información a la que se refiere el presente apartado no será necesario cumplimentarla.

16 APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS

16.1 GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE RENTAS E INGRESOS

Ejercicio	Excedente del ejercicio	Ajustes negativos	Ajustes positivos	Bases de calculo	Renta a destinar		Recursos destinados a fines (gastos + inversiones)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines					Importe pendiente
					Importe	%		2018	2019	2020	2021	2022	
2018	1.225,74			1.225,74	858,02	0,70		858,02	---	---	---	---	---
2019	33.398,66		72.010,64	105.409,30	73.786,51	0,70	71.546,48		71.546,48	2.240,03	---	---	---
2020	(15.571,32)		77.013,69	61.442,37	43.009,66	0,70	77.532,32			43.009,66	---	---	---
2021	(7.107,97)		77.564,63	70.456,66	49.319,66	0,70	77.277,45				49.319,66		---
2022	(10.163,48)		94.402,35	84.238,87	58.967,21	0,70	94.389,83					58.967,21	
TOTAL	1.781,63	---	320.991,31	322.772,94	225.941,06	3,50	320.746,08	858,02	71.546,48	45.249,69	49.319,66	58.967,21	---

16.2 RECURSOS APLICADOS EN EL EJERCICIO

	IMPORTE		
1. Gastos en cumplimiento de fines	58.967,21		
	Fondos propios	Subvenciones, donaciones y legados	deuda
2. Inversiones en cumplimiento de fines (2.1 + 2.2).	---	---	---
2.1. Realizadas en el ejercicio	---	---	
2.2. Procedentes de ejercicios anteriores			
a). deudas canceladas en el ejercicio incurridas en ejercicios anteriores			
b). imputación de subvenciones, donaciones y legados de capital procedentes de ejercicios anteriores		---	
TOTAL (1 + 2)	58.967,21		

17 OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

El importe de los gastos de locomoción y dietas devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de gobierno, en este caso Junta Directiva, asciende a 103,38€. Estos gastos se producen por los diferentes actos y reuniones con administraciones tanto a nivel autonómico como nacional y con la Confederación Española de Alzheimer (CEAFA).

El importe de los gastos de locomoción y dietas devengados en el curso del ejercicio por el personal de alta dirección, en este caso las dos únicas trabajadoras de la federación, asciende a 1.876,45€. Estos gastos se producen por los diferentes actos y reuniones con administraciones tanto a nivel autonómico como nacional y con la Confederación Española de Alzheimer (CEAFA).

18 OTRA INFORMACIÓN.

Subvención de la Conselleria de Sanidad

Durante el año 2022 se ha recibido el importe de 248.021,00 € de la Dirección General de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente de la Conselleria de Sanidad que se destina a sufragar el Programa de Ayuda Mutua y Autoayuda "TRATAMIENTO INTEGRAL NO FARMACOLÓGICO PARA PERSONAS CON DEMENCIA Y RESPIRO PSICOLÓGICO PARA SUS CUIDADORES FAMILIARES".

La subvención será distribuida, el 12% para la Federación, y el 88% restante entre las Asociaciones con derechos económicos (39 AFAs participaron en 2022), según el criterio aprobado en Asamblea General celebrada el 12 de diciembre de 2020:

- 70% a partes iguales.
- 30% en función de la media de horas de trabajadores contratados el año anterior.

FEVAFA retiene para el mantenimiento y coordinación del programa el 12% (29.762,52 €) del total, repartiendo entre sus Asociaciones el 88% (218.258,48 €).

Subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia).

Durante el año 2022 se ha recibido el importe de 15.026,00 € de la Dirección General de Personas Mayores de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que se destina íntegramente al Programa de Servicios Sociales Especializados “Asesoramiento e Información sobre Alzheimer (A.I.S.A.) año 2022” que lleva desarrollando FEVAFA desde el 2010.

Subvención de envejecimiento activo

Durante el año 2022 se ha recibido el importe de 5.500,00 € de la Dirección General de Personas Mayores de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que se destina íntegramente al Programa de Sensibilización con las personas mayores “Me llamo, me llaman”.

Subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Dirección General de Inclusión Social).

Durante el año 2022 se ha recibido el importe de 11.376,86 € de la Dirección General de Inclusión Social de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que se destina a financiar los siguientes 3 programas de equipamiento ejecutados por las AFAS federadas:

- “CONFORT PARA NUESTROS MAYORES-AFA Alcoy”, con una dotación de 2.131,61 €.
- “JARDÍN TERAPÉUTICO – AFA Alicante”, con una dotación de 7.575,93 €.
- “RENOVACION DE CALDERA CALEFACCIÓN PARA CENTRO DE DIA DE PMD BENICADELL- AFA Muro del Alcoy”, con una dotación de 1.669,32 €.

Subvención por créditos formativos

Durante el año 2022 se ha recibido el importe de 109,20 € de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo a través de créditos formativos que se descuentan del coste de Seguridad Social de la persona trabajadora. Esta bonificación se ha aplicado a los siguientes cursos:

- Formación para la realización de entrevistas y definición de puestos de trabajo y realización de perfil de puestos de 5 horas de duración.
- Formación y tips para realización de entrevistas individuales y sesiones grupales que se destina íntegramente al Programa de Sensibilización con las personas mayores “Me llamo, me llaman” de 2 horas de duración.

Todas las subvenciones descritas se han ajustado a la condición de que, posteriormente a su ejecución y antes de que acabara el año, se justificaran con gastos relacionados.

CARGO/CATEGORÍA	SEXO
PRESIDENCIA	MASCULINO

VICEPRESIDENCIA	MASCULINO
TESORERÍA	MASCULINO
SECRETARÍA	FEMENINO
VOCAL 1	FEMENINO
TITULADO MEDIO	FEMENINO
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º	FEMENINO

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	NOTAS MEMORIA	2022	2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE		2.325,82	2.338,34
I. Inmovilizado intangible		---	---
II. Bienes del Patrimonio Histórico		---	---
III. Inmovilizado material	5	2.325,82	2.823,81
IV. Inversiones inmobiliarias		---	---
V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo		---	---
VI. Inversiones financieras a largo plazo		---	---
VII. Activos por impuesto diferido		---	---
B) ACTIVO CORRIENTE		411.462,05	411.024,59
I. Existencias	9	227.211,88	---
II. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	7	426,00	695,77
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12	123.656,40	350.002,75
IV. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo		---	---
V. Inversiones financieras a corto plazo		---	---
VI. Periodificaciones a corto plazo		---	---
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9	60.167,77	60.326,07
TOTAL DEL ACTIVO (A + B)		413.787,87	413.362,93

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS MEMORIA	Ejercicio N	Ejercicio N-1
		2022	2021
A) PATRIMONIO NETO		90.518,07	107.097,89
A-1) Fondos propios	11	90.518,07	99.989,92
I. Fondo social		---	---
II. Reservas	11	100.681,55	107.097,89
III. Excedentes de ejercicios anteriores		---	---
IV. Excedente del ejercicio **	3	(10.163,48)	(7.107,97)
A-2) Ajustes por cambio de valor **		---	---
B) PASIVO NO CORRIENTE		---	---
I. Provisiones a largo plazo		---	---
II. Deudas a largo plazo		---	---
III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo		---	---
IV. Pasivos por impuesto diferido		---	---
V. Periodificaciones a largo plazo		---	---
C) PASIVO CORRIENTE		323.269,80	304.668,01
I. Provisiones a corto plazo		---	---
II. Deudas a corto plazo		229.247,87	11.720,69
1. Deudas con entidades de crédito		---	---

2. Acreedores por arrendamiento financiero		---	---
3. Otras deudas a corto plazo	10	229.247,87	11.720,69
III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo		---	---
IV. Beneficiarios-Acreedores	8	87.589,07	295.655,25
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		6.432,86	5.997,07
1. Proveedores		---	---
2. Otros acreedores	10 - 12	6.432,86	5.997,07
VI. Periodificaciones a corto plazo		---	---
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		413.787,87	413.362,93

CUENTA DE RESULTADOS

	Nota	(Debe) Haber	
		Ejercicio N	Ejercicio N-1
		2022	2021
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	13	297.469,35	511.543,82
a) Cuotas de asociados y afiliados	13	9.840,00	9.266,00
b) Aportaciones de usuarios		---	---
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	13/14.1	---	5.587,75
d) Subvenciones, donaciones y legados imputadas al excedente del ejercicio	14	287.629,35	496.690,07
e) Reintegro de ayudas y asignaciones		---	---
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	14.1	19.208,49	200,00
3. Gastos por ayudas y otros **	13	(232.034,10)	(441.088,87)
a) Ayudas monetarias	13	(229.635,34)	(439.212,42)
b) Ayudas no monetarias		---	---
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	13	(2.398,76)	(1.876,45)
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados*		---	---
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación **		---	---
5. Trabajos realizados por la entidad para su activo		---	---
6. Aprovisionamientos *		---	---
7. Otros ingresos de la actividad		---	---
8. Gastos de personal *	13	(42.765,39)	(43.232,02)
9. Otros gastos de la actividad *	13	(51.387,79)	(33.418,96)
10. Amortización del inmovilizado *	5.2	(654,04)	(913,65)
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros afectos a la actividad mercantil traspasados a resultados del ejercicio		---	---
12. Excesos de provisiones		---	---
13. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado **		---	(198,29)
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		(10.163,48)	(7.107,97)
14. Ingresos financieros		---	---
15. Gastos financieros *		---	---
16. Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros **		---	---

17. Diferencias de cambio **		---	---
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros **		---	---
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)		---	---
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)		(10.163,48)	(7.107,97)
19. Impuestos sobre beneficios **	12	---	---
A.4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.3 + 19)		(10.163,48)	(7.107,97)
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
1. Subvenciones recibidas		---	---
2. Donaciones y legados recibidos		---	---
3. Otros ingresos y gastos		---	---
4. Efecto impositivo**		---	---
B.1) VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5+6)		---	---
C) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Subvenciones recibidas		---	---
2. Donaciones y legados recibidos		---	---
3. Otros ingresos y gastos		---	---
4. Efecto impositivo**		---	---
C.1) VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4+5)		---	---
D) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (B.1+C.1)		---	---
E) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO		---	---
F) AJUSTES POR ERRORES		---	---
G) VARIACIONES EN EL FONDO SOCIAL		---	---
H) OTRAS VARIACIONES		---	---
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H)		(10.163,48)	(7.107,97)

Firma de la Memoria económica por los miembros de la Junta directiva u órgano de representación de la entidad

Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Santiago Llopis Jover	Presidente	
Emilio Marmaneu Moliner	Vicepresidente	
Beatriz Yolanda Lidón Álvarez	Secretaria	
Arcadi Soriano Morales	Tesorero	
M ^a Ángeles Durà Estruch	Vocal 1	